

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

### CONTRATO No. 04-01(08)AF/SNF/2005 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"

En LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil cinco.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, fue suscrito por la Presidencia de la República de El Salvador y Servicios de Vigilancia Cuscatleca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en adelante denominados "la Contratante" y "la Contratista", respectivamente, el Contrato No. 04-01(08)AF/SNF/2005, referente al "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**" para las oficinas de la Secretaria Nacional de la Familia, siendo el precio pactado por un monto total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y cuyo plazo se estipuló por siete meses contados a partir del día uno de junio al día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco;
- II. Que el contrato a prorrogar es producto de un proceso adquisitivo realizado durante el año 2005 y conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- en su artículo 83, los contratos de servicios tales como los de vigilancia, podrán prorrogarse por un período menor o igual al inicialmente pactado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción.
- III. Que según lo establecen las Cláusula Tercera y Décima del Contrato, el plazo del mismo podrá ser prorrogado de conformidad a la Ley, siempre que se mantengan inalterables las cláusulas del Contrato y favorables las condiciones para la Contratante;
- IV. Que el plazo del Contrato aludido finaliza el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco;
- V. Que las condiciones del Contrato suscrito entre la Contratante y la Contratista se mantienen favorables para la Institución, pues los términos pactados al contratar permanecen inalterados; y,
- VI. Que debido a la naturaleza del objeto contractual, resulta para la Contratante necesario e imperioso prorrogar el plazo del Contrato en cuestión, por representar la mejor opción para ella y por ser imprescindible asegurar la continuidad del servicio pactado, el cual se presta a la Secretaría Nacional de la Familia, Dependencia de La Presidencia de la República, a fin de mantener y garantizar la seguridad y evitar o prever actos vandálicos en contra de los bienes así como de los vehículos visitantes, además, esta permitido prorrogar este

R

contrato, de conformidad a la ley, es pertinente extenderlo en su plazo, mientras no se adjudique tal servicio, luego del inicio del procedimiento de licitación respectivo, el cual está siendo elaborado conjuntamente por la Secretaría Nacional de la Familia y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República;

**POR TANTO:**

Con base en las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las facultades legales que las leyes me confieren, en especial por lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Cláusulas Tercera y Décima del Contrato No. 04-01(08)AF/SNF/2005, "Suministro de Servicios de Seguridad", **RESUELVO:** 1º) Prorrogar el plazo del Contrato No. 04-01(08)AF/SNF/2005, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD", por un período de TRES MESES más, contado a partir del día primero de enero hasta el día treinta y uno de marzo, ambas fechas del año dos mil seis; y, 2º) El pago correspondiente a la presente prórroga será cancelado mediante cuotas mensuales o cargos fijos de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en las oficinas de la Contratante ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de la respectiva factura; para cancelar tales pagos existe disponibilidad de recursos.

**NOTIFÍQUESE.-**



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**